

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO N° CAP-001-2025

CONTRATO No.	CAP-001-2025	Vigencia	2025
NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO E.S.E YOMASF/ N.I.T No. 901987511- 6		
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA		
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$ 547.671.266).		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de septiembre de 2025		
FECHA DE INICIO	19 de septiembre de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de noviembre de 2025		
INTERVENTORIA	EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S N.I.T No. 901613284-4		
SUPERVISIÓN	JAVIER TORRES LOPEZ/ Profesional Universitario (Pagador)		

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA LILIANA MARENCO EGEA**, quien funge como **GERENTE**, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía, y **GALO RAFAEL FREYLE ROCHA**, identificado(a) con la C.C. **3730986**, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO E.S.E YOMASF/ N.I.T No. 901987511- 6**, en calidad de **CONTRATISTA**, presentes en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía, se llevó a cabo reunión con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el contrato N° **CAP-001-2025**, y para tales efectos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato N° **CAP-001-2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 96 y subsiguientes del Acuerdo N° 003 de 2024 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$547.671.266
VALOR ADICIONES	\$0

VALOR TOTAL CONTRATO	\$547.671.266
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$547.670.028
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$547.670.028
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$1.238

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. El supervisor realizará los trámites correspondientes ante la Subgerencia Administrativa, para liberación del saldo.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos laborales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la entidad a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

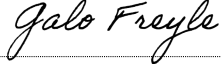
CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que

indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la suscripción de la presente acta, la E.S.E., conforme lo dispuesto en las normas vigentes, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día 26 de diciembre de 2025, en el municipio de Santa Lucía – Atlántico.

	
SANDRA LILIANA MARENCO EGEA GERENTE	GALO RAFAEL FREYLE ROCHA C.C. N° 3730986 CONSORCIO E.S.E YOMASF/ N.I.T No. 901987511- 6

	
JAVIER ANDRES TORRES LOPEZ SUPERVISOR	JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO C.C. N° 15.671.223 INTERVENTOR EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S/ NIT N.I.T No. 901613284-4

Revisó y aprobó	JAVIER ANDRES TORRES LOPEZ // Profesional Universitario (Pagador)	Firma 
Revisando los soportes para la generación de este documento se manifiesta que se encuentra ajustado a las disposiciones legales y se presenta para la firma de las partes, de conformidad con la documentación revisada por las áreas competentes.		